

AUTO. RADICADO NÚMERO 2021-209. -EJECUTIVO-,

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 17 de junio de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada la demandante Señora LUZ MYRIAN BUENAHORA ANGARITA, en escrito allegado manifiesta que retira la presente demanda de conformidad con el artículo 92 del C. G. P.

SE CONSIDERA

La anterior solicitud de retiro de la demanda, reúne los requisitos legales del artículo 92 del Código General del Proceso, y en consecuencia, se aceptará el mismo, y así se decidirá.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga

RESUELVE

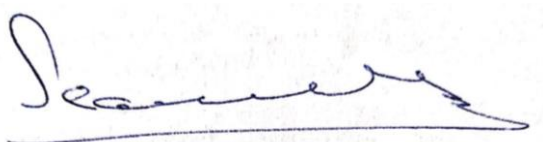
PRIMERO.- ACEPTAR el retiro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, adelantado por la Señora LUZ MYRIAN BUENAHORA ANGARITA, en contra del Señor MANUEL ANTONIO RIVERA PEREZ.

SEGUNDO.- NO CONDENAR en costas por no haberse causado.

TERCERO.- EJECUORIADO el presente auto, se ordena el archivo del proceso, dejando las constancias de su salida definitiva.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
J.E.C.R.